



Resolución Jefatural

Nº 63 - 2016 -MINEDU VMGI-PRONIED-UGE

Lima, 28 OCT. 2016

Vistos, el Informe Nº 1357-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 6337-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGE, y el Informe Nº 69-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGE-EEO-JMC;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de octubre de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad y el CONSORCIO MATH - CONSTRUYA, (conformado por las empresas TR CONSTRUYA S.L.U. SUCURSAL EN EL PERU y MATH CONSTRUCCION Y CONSULTORIA S.A.C.), en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato Nº 165-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública Nº 10-2015-MINEDU/UE 108, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Juan Ugaz – Santa Cruz – Santa Cruz - Cajamarca", por un monto contractual de S/ 10 384 563,55 (Diez Millones Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Tres con 55/100 Soles), y un plazo de ejecución contractual de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, con fecha 14 de diciembre de 2015, la Entidad y el CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA (conformado por la empresa SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C. y el señor CESAR FERNANDO TAPIA JULCA), en adelante la Supervisión, suscribieron el Contrato Nº 230-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público Nº 014-2015-MINEDU/UE 108, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la IE Juan Ugaz – Santa Cruz – Santa Cruz - Cajamarca", por un monto contractual de S/ 745 132,85 (Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Dos con 85/100 Soles), y un plazo para la prestación del servicio de doscientos setenta (270) días calendario, de los cuales doscientos cuarenta (240) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, mediante Oficio Nº 4892-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGE, recibido por la Supervisión el 22 de diciembre de 2015, la Entidad le comunicó que la fecha de inicio del servicio de supervisión de la obra, comienza desde el 23 de diciembre de 2015;

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva Nº 315-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 18 de agosto de 2016, la Entidad aprobó el Adicional de Obra Nº 01

al Contrato N° 165-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, referido al sistema de drenaje pluvial, por el monto de S/ 283 563,75 (Doscientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Tres y 75/100 Soles), incluido I.G.V., con una incidencia parcial de 2,73% y el Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/ 77 723,48 (Setenta y Siete Mil Setecientos Veintitrés y 48/100 Soles), incluido I.G.V., con una incidencia parcial de 0,75% y una incidencia acumulada de 1,98%;

Que, con Resolución Jefatural N° 083-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del 06 de setiembre de 2016, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por sesenta días (60) días calendario, presentada por el Contratista, con lo cual el término del plazo contractual de la ejecución de la obra se prorrogó del 18 de agosto de 2016 hasta el 17 de octubre de 2016, para la ejecución del Adicional de Obra N° 01; así también aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 01 por sesenta (60) días calendario al Supervisor, con lo cual el término del plazo contractual del servicio de supervisión se prorrogó del 17 de setiembre de 2016 hasta el 16 de noviembre de 2016, a fin de que supervise los trabajos del citado adicional;

Que, con Carta Notarial N° 593-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, recibida por el Contratista el 19 de setiembre de 2016, la Entidad resolvió el Contrato N° 165-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Juan Ugaz – Santa Cruz – Santa Cruz - Cajamarca", debido a que el avance físico de la obra, conforme al calendario acelerado (reprogramado), se encuentra al 67,07%, no habiéndose llegado a ejecutar lo programado;

Que, con Informe N° 69-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JMC, de fecha 20 de octubre de 2016, que cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de Obra concluyó que se debe aprobar la Reducción N° 01 del Contrato N° 230-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, del Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la IE Juan Ugaz – Santa Cruz – Santa Cruz - Cajamarca", por el monto de S/ 31 462,49 (Treinta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 49/100 Soles), que representa una incidencia de 4,22% del monto contractual original, que corresponde a los treinta (30) días calendario (del 16 de noviembre de 2016 hasta el 17 de octubre de 2016) para el proceso de recepción, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación del contrato de obra, debido a que dicho proceso no se realizará toda vez que el contrato de obra ha sido resuelto por la Entidad mediante Carta Notarial N° 593-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA del 19 de setiembre de 2016; asimismo, señaló que corresponde reducir el plazo de la supervisión por veintiocho (28) días calendario (del 17 de octubre de 2016 al 19 de setiembre de 2016), periodo otorgado dentro del plazo considerado en la Resolución Jefatural N° 083-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la Supervisión de la ejecución del Adicional de Obra N° 01, el mismo que no se concluyó, debido a la resolución de contrato mencionado;

Que, a través del Memorándum N° 6337-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 21 de octubre de 2016, el Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó su conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, y solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal y elabore la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1357-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 27 de octubre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, teniendo en cuenta lo indicado por la Unidad Gerencial de



Resolución Jefatural

Nº 63 - 2016 -MINEDU VMGI-PRONIED-UGE

Lima, 28 OCT. 2016

Estudios y Obras, concluyó que corresponde: i) aprobar la Reducción N° 01, del Contrato N° 230-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED para la supervisión de la Obra por el monto de S/ 31 462,49 (Treinta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 49/100 Soles), que representa una incidencia de 4,22% del monto contractual original, que equivale a los treinta (30) días calendario del proceso de recepción, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación del contrato de obra, en tanto dicha reducción se encuentra dentro del límite legal establecido en el artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir, es un porcentaje inferior al 25% del monto del contrato acotado; ii) asimismo, corresponde reducir el plazo de veintiocho (28) días calendario, del 17 de octubre de 2016 al 19 de setiembre de 2016, otorgado mediante Resolución Jefatural N° 083-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la Supervisión de la ejecución del Adicional de Obra N° 01 al no haberse realizado los servicios de supervisión del adicional de obra N° 01, toda vez que la Entidad resolvió el Contrato de Obra y no se culminó con su ejecución; y, iii) la reducción es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato, dado que con ello se evitará pagar al Supervisor por servicios no prestados, garantizando de esta forma que su pago corresponda solo a los servicios realmente efectuados, salvaguardando el interés público;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, establece que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."*

Que, el artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establece: *"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinara sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinara por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de la prestación hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) el monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente. (...)"*

Que, con Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, de fecha 27 de febrero de 2015, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 325-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del 26 de agosto de 2016, el Director Ejecutivo resolvió modificar las facultades delegadas al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, ampliándolas entre otras, a la aprobación de deductivos de contratos de consultorías de obras;

Que, de acuerdo a lo opinado en el el Informe N° 1357-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 6337-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe N° 69-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JMC;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014- MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 034-2014-MINEDU, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 325-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Reducción N° 01 al Contrato N° 230-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 014-2015-MINEDU/UE 108, relativo a la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la IE Juan Ugaz – Santa Cruz – Santa Cruz - Cajamarca", a cargo del CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA, conformado por la empresa SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C. y el señor CESAR FERNANDO TAPIA JULCA, por el monto de S/ 31 462,49 (Treinta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 49/100 Soles), que representa una incidencia de 4,22% del monto contractual original, correspondiente a los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación del contrato de obra; asimismo, reducir veintiocho (28) días calendario del plazo vigente de la supervisión otorgado por Resolución Jefatural N° 083-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la Supervisión de la ejecución del Adicional de Obra N° 01, dado que dicho adicional no ha sido concluido en su ejecución debido a la resolución del contrato de obra, con lo cual se reduce el plazo contractual del Servicio del 16 de noviembre de 2016 al 19 de setiembre de 2016, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese la presente resolución al CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

